

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 3 Septiembre 1897)

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una consulta del Administrador de bienes del Estado de la provincia de Almería acerca de si las legitimaciones de que trata el Real decreto de 25 de Junio último se refieren exclusivamente á las roturaciones practicadas en terrenos enajenables, ó comprenden también las existentes en predios exceptuados de la venta que están bajo la jurisdicción del Ministerio de Fomento:

Considerando que la legitimación de la posesión de terrenos roturados en montes públicos, como beneficio concedido á los poseedores de aquéllos, no puede estimarse más que como una forma de

venta, y, en este sentido, lo que no es enajenable, tampoco puede ser legítimable:

Considerando que el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificación de impuestos, al prescribir la formación del Catálogo definitivo de los montes que por razones de interés general deben quedar exceptuados de la desamortización, reconoce y convierte en precepto el principio científico que la utilidad pública representa, y, por lo tanto, los montes que revisten este carácter, llevan en sí mismos la razón permanente de su excepción, no pudiendo, en su consecuencia, admitirse que el propósito del legislador haya sido el de anular tan saludable precepto por el solo hecho de no aparecer expresamente consignado en el art. 7.º de la ley de 20 de Junio último que las legitimaciones sólo se entiendan referidas á los terrenos desamortizables:

Considerando que, aun cuando tampoco se consignó esta advertencia en el art. 42 de la ley de 5 de Agosto de 1893, referente al mismo asunto, ello no fué obstáculo para que en el Real decreto de 29 del propio mes, dictado para su ejecución, se expresara de modo terminante que aquélla se refería sólo á bienes desamortizables no exceptuados de la venta, como tampoco lo ha sido ahora para consignar igual aclaración, si no en el Real decreto de 25 de Junio último, en la Real orden

de la misma fecha, dictada para dar á aquél el debido cumplimiento:

Considerando que, fundándose en razones de equidad y de carácter puramente económico todas estas disposiciones relativas á la legitimación de terrenos, no sería racional admitir que, á título de otorgar tales beneficios á los poseedores de fincas roturadas arbitraria y abusivamente, quedarán anuladas las que sin duda alguna corresponden á otro orden más elevado y transcendental, cuales son las que la excepción de los montes de utilidad pública supone; y teniendo en cuenta que la legitimación de terrenos roturados en esta clase de predios sería una constante amenaza contra su integridad, un serio obstáculo á la ejecución de toda mejora y aun al aprovechamiento ordenado y esencialmente conservador á que por su destino deben someterse estos montes, y una forma de desamortización tan absurda en el orden científico como en el económico;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer se evacue la referida consulta, haciendo constar que las prescripciones del Real decreto de 25 de Junio último y Real orden de igual fecha no son aplicables á los montes y demás terrenos exceptuados de la desamortización en concepto de utilidad pública, al tenor de lo prevenido en el art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896 y en las disposiciones dictadas para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 1.º Septiembre 1897)

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE AGOSTO DE 1897.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

*Reparación de la fachada.*

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones. ....	213'50
A D. Francisco López, por jornal de un oficial pulidor.....	4
A la carpintería del Hospicio provincial por trabajos de carpintería.....	14

Pesetas.

A la viuda de Manuel Gracia, por 25 quintales métricos de yeso.....	25
<i>Suma.....</i>	<u>256'50</u>

*Reparación del patio de Los Reyes.*

Por jornales de albañiles y peones.....	93'76
A la carpintería del Hospicio provincial por trabajos de carpintería.....	9
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>112'76</u>

MANICOMIO PROVINCIAL.

*Obras de cerramiento.*

A D. Félix Lisón, por 1.650 kilogramos de cal.....	33
Al mismo, por 1.930 íd. íd.....	38'60
Al mismo, por 1.890 íd. íd.....	37'80
Al mismo, por 1.900 íd. íd.....	38
Al mismo, por 2.000 íd. íd.....	40
A la Fábrica del gas de Zaragoza, por 3.060 kilogramos de cal.....	76'50
<i>Suma.....</i>	<u>263'90</u>

PALACIO PROVINCIAL

*Instalación de la luz eléctrica en la fachada del edificio.*

A D. Ramón Mercier, por nueve palomillas de adorno de fundición.....	252
<i>Suma.....</i>	<u>252</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

*Pequeñas reparaciones.*

A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso y dos íd. íd. de cal hidráulica.....	22
<i>Suma.....</i>	<u>22</u>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente accidental, José M.º Caballero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCION SEXTA

Por terminar el contrato del Profesor de Medicina y Cirugía, Veterinario y herrero de este pueblo en el día 29 del próximo mes de Septiembre, se hallarán vacantes las referidas plazas en dicho día, satisfaciendo por la primera 130 cahíces de trigo y por la segunda 70 también cahíces trigo centeno, entre los pueblos de Tornos, Castejón y éste de Berruenco, que distan uno del otro una hora con buen camino, con residencia fija en el pueblo ya indicado de Tornos los dos primeros, satisfaciendo la asignación los Ayuntamientos de

los mismos, y la plaza de herrero será convenio del agraciado con el Ayuntamiento de este pueblo en lo que hace relación al hierro que se gaste en las rejas y herraje á las caballerías, contando unas 44 de mayor y sobre 30 de menor.

Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán las solicitudes durante el plazo de 12 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dirigiendo las mismas al señor Alcalde que suscribe; pasado dicho plazo se proveerá.

Berrueco 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Bruna.

El día 29 de Septiembre próximo quedará vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y las iguales que el agraciado contratare con los vecinos que se calcula ascenderán á 1.750.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 10 de Septiembre, en que se proveerá.

Bubierca 25 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Yus.

Por renuncia del Profesor que la desempeñaba y fundada en motivos de salud, se encuentra vacante desde el 1.º de Octubre último la plaza de Médico de esta villa, con su anejo Nigüella, distante cuarto y medio de hora, con la dotación de 150 pesetas por Beneficencia y 1.780 pesetas que una Junta de contribuyentes se compromete á satisfacer al agraciado por trimestres vencidos ó por año (á su terminación), pagadas á gusto del Profesor que se elija.

Se admiten solicitudes documentadas hasta el 26 de los corrientes en esta Alcaldía en cuyo día se proveerá.

Mesones 2 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Fermín Sisamón.—Por A. de la J., Pablo Puerta, Secretario.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se hallará vacante desde el 29 del actual, por terminación del contrato: su dotación consiste en 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales de 170 vecinos pudientes, con 1.750 pesetas de sueldo anual que satisfarán por trimestres vencidos una Junta de mayores contribuyentes que se obligará al pago.

Se admiten solicitudes por tiempo de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Torralba de Ribota 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Sixto Embid.

La subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para 1897-98, tendrá lugar el día 19 del actual, á las cuatro de su tarde, en esta Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción al Real decreto de 7 de Junio de 1890 y al de 4 de Enero de 1893. Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del corriente.

Torralba de Ribota 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Sixto Embid.

Por acuerdo de este Ayuntamiento fecha 12 de Agosto último, se admitirán solicitudes para la provisión en propiedad del cargo vacante de Depositario de fondos municipales, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Belmonte 2 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Faustino Román.—P. S. M., el Secretario, Martín Ruiz Galán.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes, formado para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Tierna 30 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Francisco Bartolomé.

Desde el día 29 del corriente, se hallará vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, cuya dotación consiste en 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la Beneficencia, mas las iguales de los vecinos.

Hasta dicho día se admitirán solicitudes en esta Alcaldía.

Bardallur 2 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Lahuerta.

Los repartos del impuesto de consumos de este pueblo para el año 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días.

Asimismo se hallará expuesto al público por término de 10 días, en la misma Secretaría, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el ejercicio de 1897-98, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castiliscar 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Felipe José Guillén y Larráz, Juez municipal; ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Meseguer Querol, de 40 años de edad, casada, dedicada á las faenas domésticas, y habitante en la

carretera del Bajo Aragón, caseta próxima al Cementerio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de practicar con la misma cierta diligencia judicial en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la expresada Rosa Meseguer, conduciéndola á las Cárcenes Nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1897.—Felipe J. Guillén.—D. S. O., Angel Barón.

#### Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en diligencia de la Superioridad, referente á causa sobre lesiones, contra Francisco Serrano Berges, se cita al perjudicado José ó Pascual Díaz Cortés y José y Eugenio Jiménez, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de la misma el día 22 del actual, á las diez de su mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de dicha causa; previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa que determina la ley.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1897.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Caspe

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia de causa sobre hurto de pinos del monte común de Nonaspe, contra José Franc Paños, de aquella vecindad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes del Franc, que á continuación se describen:

#### Muebles.

Una hacha de regulares dimensiones, muy deteriorada: tasada en una peseta.

#### Inmuebles.

Una casa, situada en la villa de Nonaspe, su calle del Arrabal, señalada con el núm. 8, compuesta de dos pisos sobre el firme, de 76 metros, 80 centímetros cuadrados de superficie; lindante por derecha con casa de José Albiac, por izquierda con otra de Manuel Suñer y por espalda con plaza de San Juan: tasada por peritos en 1.650 pesetas de valor.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 25 del mes actual, á las diez de la mañana, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes ob-

jeto de la venta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; advirtiéndose que en la Escribanía se hallará de manifiesto el título de pertenencia del inmueble para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, á quienes se previene que deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Dado en Caspe á 1.º de Septiembre de 1897.—Francisco Sanllorente.—D. S. O., Teodoro Navarro.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza

D. Manuel Gutiérrez de Terán, Capitán, primer Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el soldado de segunda del cuarto escuadrón de este Cuerpo Francisco Vicente Folch por la falta grave de primera deserción simple:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de segunda del cuarto escuadrón Francisco Vicente Folch, hijo de Manuel y de María, natural de Cubla, provincia de Barcelona, y vecindado en Hospitalet, provincia de Barcelona; de 22 años de edad, su estatura un metro y 675 milímetros; pelo castaño; cejas pocas, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca poca, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero; señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir; á quien estoy sumariando por deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de caballería de Torrero, en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zaragoza á 30 de Agosto de 1897.—Ramón Gutiérrez de Terán.